PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A.
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA
RADICADO	050013103**009**-2019-00241-00
ASUNTO	-NO SE TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN POR AVISO -RECONOCE PERSONERIA -NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE -SE INCORPORA RECURSO Y RÉPLICA DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

1-. Toda vez que, si bien, se aportó por el ejecutado, el ente territorial, documentación que da cuenta de la eventual notificación por aviso (Archivo 05.4.), no reposa en el expediente la citación previa para la notificación personal (Art. 291 y 292 C.G.P.); razón por la cual, se desconoce el proceso previo de aquella notificación para determinar que la misma se haya logrado conforme a los lineamientos de ley. Por tanto, no será considerada por esta agencia judicial.

2-. Ahora bien, atendiendo a que la entidad ejecutada constituyó poder visible en el archivo digital 05.3, para ser representada judicialmente dentro del proceso, se reconoce personería a la abogada CAROLINA MARIA RIVERA USUGA con T.P. 224.479 del C.S. de la J., para representar los intereses del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en los términos del mandato conferido.

Por lo anterior, y en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, a partir de la notificación de esta providencia.

3-. Se incorpora al expediente el recurso de reposición contra el auto que libra orden de apremio visible en el archivo 05.1., y la réplica a la demanda (Archivo 06.1-06.5) presentado por la parte ejecutada.

4-. De cara al ruego del archivo 07., se advierte que Daniela Gallego Hincapié no se encuentra autorizada para intervenir dentro del proceso en representación de la parte ejecutante (folio 9 del archivo 01.), por tanto no se accede a su solicitud.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08213f9b04994c3be060b6fe52bae3df09c9cbd80b4482456ab3087892de494**

Documento generado en 15/03/2021 07:52:58 AM